



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL EDIFICIO DE LA ESTACION DE INVIERNO DE LUNADA, PARA SU EXPLOTACIÓN POR 2 AÑOS PRORROGABLES**

(Aprobado mediante acuerdo 4.7 adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2023)

**PRIMERA.- OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ORGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE**

1.- **Objeto del contrato.** El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará la concesión demanial de uso privativo para la explotación del edificio de la Estación de Invierno de Lunada (bar-restaurante-refugio) e instalaciones complementarias (almacenes y garajes), ostentando la condición de bienes de dominio público

2.- **Necesidades a satisfacer.** La presente concesión se justifica por la necesidad de ofrecer al público visitante una alternativa de uso y disfrute de estancia atemporal en el entorno natural que representan los valles pasiegos burgaleses, dada su proximidad al Espacio Natural de Ojo Guareña.

La finalidad principal y obligatoria de la concesión es cubrir el suministro de bebidas, bocadillos, aperitivos, menús, etc., en el recinto del bar-restaurante así como la puesta a disposición de las habitaciones situadas en la parte superior del edificio, bajo la modalidad de "Refugio".

La vía (carretera) de acceso al complejo con origen en la BU-572, y final en la propia Estación de Lunada, en una longitud de 2200 mts y área de parking también forman parte del objeto de la concesión.

Complementariamente, podrán ofrecerse por el concesionario prestaciones lúdico deportivas y culturales adaptadas a la orografía y carácter del entorno, previa petición a este Ayuntamiento y autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y quedando absolutamente prohibida la utilización del "telebaby" y de los remontes de esquí que se encuentran dentro de la Estación de Invierno de Lunada, por no reunir las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

3.- **Régimen jurídico del contrato.** La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de las instalaciones descritas en el apartado anterior.

4.- **Procedimiento de adjudicación.** La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con los siguientes criterios de adjudicación: mayor cánon y propuesta de explotación de las instalaciones objeto de la presente licitación

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

5.- **Perfil del Contratante.** La información relativa al presente contrato que, de





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

**6.-Riesgo del concesionario.** El contrato se formalizará a riesgo y ventura del concesionario. El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros no responderá de las consecuencias de ninguna circunstancia sanitaria excepcional o de otro tipo que provoque el cierre o la limitación de uso de las instalaciones por imperativo legal, debiendo los interesados valorar y asumir tal posibilidad.

### **SEGUNDA.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO**

El Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros pondrá a disposición del concesionario el edificio de Lunada en su integridad (que consta de bar, habitaciones, almacenes y garajes), así como los útiles adscritos al funcionamiento de las referidas instalaciones según Inventario que consta en expediente.

También la carretera de acceso a la estación desde la BU-572 y en una longitud de 2.2 km y la zona de parking se incluyen en la concesión.

Durante el plazo de presentación de ofertas, se posibilitará a los interesados la visita presencial y comprobación in situ de las instalaciones objeto de la concesión, suponiendo su participación en la licitación la aceptación del estado de aquellas en el momento de iniciarse la concesión.

### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional, como contraprestación por la ocupación y uso privativo de la explotación del edificio de la estación de esquí de Lunada e instalaciones complementarias

Vista la valoración económica efectuada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, emplazándose las instalaciones objeto de la concesión en Monte de Utilidad Pública, el tipo de licitación al alza es de **2.200,00** € según Pliego de Condiciones Técnico Facultativas en vigor.

La cantidad resultante de la adjudicación se incrementará anualmente con el IPC correspondiente

2.- El canon tiene naturaleza tributaria con carácter de TASA, que no se sujeta a IVA por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

### **CUARTA. - HORARIOS Y SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS**

1.- El horario de apertura de las instalaciones será el indicado por el adjudicatario en su propuesta de explotación (documento de presentación obligatoria en la licitación), debiendo adaptarse a las características de las instalaciones y posibilitar la prestación





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

---

de un servicio adecuado y óptimo. En todo caso se respetarán las limitaciones estipuladas en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León (art. 3, categoría de restaurante, bar, cafetería y bar cafetería). Será de obligado cumplimiento cualquier limitación horaria impuesta legalmente por circunstancias excepcionales

2.- Los servicios a prestar y sus características serán los expresados por el concesionario en su propuesta de explotación, teniendo carácter obligatorio los siguientes:

- Servicio de cafetería durante todo el año: suministro de bebidas frías y calientes, snacks y bocadillos.
- Disponibilidad de habitaciones durante todo el año bajo la modalidad de “refugio”

### **QUINTA.- PAGO DEL CÁNON**

1.- La obligación de pago nacerá en el momento de formalizarse la concesión, correspondiendo la liquidación del cánon al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

2.- El pago del cánon se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, siendo condición esencial para la vigencia de la concesión. Su impago en el periodo voluntario que se fije en la liquidación anual dará lugar a la incoación de expediente de resolución contractual.

### **SEXTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La duración de la concesión se fija por un plazo de 2 años desde su formalización, prorrogable por otro más de igual duración, previa solicitud por escrito del concesionario con tres meses de antelación y conformidad expresa del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

### **SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la formalización de la concesión, incautándose la garantía definitiva





depositada en caso contrario.

La actividad que deberán acreditar los licitadores deberá corresponder a la hostelería. En el caso de querer prestar otras complementarias de carácter lúdico, deportivo o culturales, deberá acreditarse, además, alta en actividades recreativas y de entretenimiento

4.- Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

**- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional se cumplirá mediante la acreditación formal de los siguientes extremos y será valorada por el órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación, atendidas las características propias de las instalaciones objeto de la concesión y de las necesidades que se pretenden satisfacer por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Cláusula 1.2):

- a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y personal del que se dispondrá para la explotación de las instalaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Dicha declaración deberá entenderse suficiente para la ejecución del contrato de acuerdo al contenido del proyecto de explotación presentado por el empresario en su oferta.
- b) Medidas de gestión medioambiental que el empresario prevé aplicar durante el periodo de la concesión (gestión de residuos, consumo energético, emisiones, etc)
- c) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y que deberá limitarse, en su caso, a prestaciones accesorias, en ningún caso afectando a los servicios mínimos obligatorios de la explotación indicados en la Clausula Cuarta.

**- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

La solvencia técnica o profesional se cumplirá mediante la acreditación formal de los dos siguientes extremos:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (8.800,00 €). Acompañará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica se acreditará mediante certificación bancaria, acreditativa de dicha solvencia, independientemente de la aportación de la cifra anual de negocios antes reseñada, si no se alcanzara la vez y media del valor estimado del contrato.

- Seguro de responsabilidad civil en vigor por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros.

(Art. 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)

### **Inscripción ROLECE**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

### **Uniones Temporales de Empresas**

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación. Todos los participantes de la UTE deberán acreditar los criterios de solvencia indicados, sin que pueda suplir la solvencia de unos la insolvencia de los otros.

### **OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán durante **1 mes a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.**

La presente licitación tiene **carácter electrónico.** Los licitadores deberán preparar y





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Espinosa de los Monteros, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPRESINDIBLE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo

**Subsanación de documentos.** La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento municipal, cuando no se hubieran presentado, o no estuvieran adecuadamente cumplimentadas las presentadas.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

**Proposiciones.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o





condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse solicitud de participación en licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo adjuntar **tres sobres (archivos electrónicos)** en los que se incorporará el contenido que se indica a continuación:

### **1.- Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Incorporará del mismo modo, la siguiente documentación:

**1.1 Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) siguiendo las indicaciones que aparecen en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, poniéndose de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.





- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
  
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo deberán aportar:
  - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  
  - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**1.2 Datos del licitador** indicando dirección de correo electrónico para recibir las oportunas notificaciones

**1.3 Declaración de pertenencia a grupo empresarial** con indicación de los datos correspondientes. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial también deberá presentarse declaración en tal sentido.







## **2.- Sobre B) CRITERIO OBJETIVO: OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos)**

Este archivo incluirá:

La proposición económica indicará el canon anual que ofrece el empresario y que deberá ser igual o superior al establecido en la Cláusula Tercera, según el siguiente modelo:

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./ña. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en C/\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ (C.P.\_\_\_\_),  
actuando en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_

enterado de la contratación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación de la CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESTACION LUNADA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DECLARA conocer y ACEPTAR los Pliegos que rigen la licitación y

SOLICITA tomar parte en la misma, haciendo constar que:

Se comprometo a explotar las instalaciones objeto de la concesión que se licita de acuerdo a los Pliegos y ofrece, para el caso de resultar adjudicatario de la misma, abonar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la cantidad de \_\_\_\_\_ en concepto de canon anual

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

Firmado.- \_\_\_\_\_

## **3.- Sobre C) CRITERIOS SUBJETIVOS: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN (hasta 40 puntos)**

El Proyecto de Explotación deberá incluir:

- Descripción de la explotación que se plantea. Se detallará la gestión que se pretende del bar/restaurante y habitaciones de refugio e incluirá una concreta descripción de los servicios que se van a ofrecer a los clientes, precios y horarios.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones. Se valorará la previsión de revisiones periódicas y la adscripción de medios materiales y personales a tal fin.





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

---

Igualmente se tendrán en cuenta las labores planteadas en cuanto a la limpieza y ornato de las instalaciones

- Plan de empleo. Se valorara la creación de puestos de trabajo y la contratación de personas empadronadas en el municipio que se encuentren en situación de desempleo.
- Plan de acceso a la Estación. Se valorarán las actuaciones de limpieza y señalización, sin perjuicio, habida cuenta de la dificultad en este punto, de poder recibir la colaboración gratuita de empresas privadas o del sector público.
- Plan de actividades complementarias (opcional). Se valorará la prestación de actividades lúdico deportivas y culturales en el complejo de la Estación que deberán desarrollarse con suficiente grado de detalle. Debe tenerse en cuenta que la realización de las mismas deberá ponerse en conocimiento formal del Ayuntamiento con al menos un mes de antelación y contar con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente
- Plan de medidas de publicidad y fomento de las instalaciones y del municipio. Se valoraran las iniciativas encaminadas a dar a conocer la estación a quienes residen fuera del término municipal, a través de diferentes medios, así como la oferta de promociones para atraer nuevo público.
- Plan de medidas de participación ciudadana. Se valoraran aquellas actuaciones encaminadas a hacer de la estación un lugar para todos y un punto de encuentro (curses de formación, eventos deportivos y/o populares, etc.)
- Otras medidas no incluidas en las anteriores. Este apartado es opcional y a criterio del licitador.

Este proyecto debe tener un carácter concreto y deberá estar debidamente redactado, incluyendo los puntos detallados anteriormente con suficiente grado de detalle para su valoración, no siendo suficiente con plasmar generalidades o ideas sin desarrollar.

### **NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.1. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición será la que se indica a continuación y se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.





## 9.2. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros  
Vocal – Secretaria: Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros  
Vocal: Sra. Técnico de Gestión Económica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

## 9.3. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Realizada la apertura del sobre A y en caso de no ser necesarias subsanaciones (de ser necesarias se convocará nueva sesión), se procederá en el mismo acto a la apertura del **Sobre C** de los licitadores admitidos. Para la valoración de los proyectos de explotación podrá requerir la mesa el oportuno asesoramiento técnico emitido por profesionales competentes y acreditados

Seguidamente, y en caso de no ser necesarias aclaraciones o asesoramiento técnico para la valoración de los proyectos de explotación presentados (de ser necesarias se convocará nueva sesión), la mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre B** de los licitadores admitidos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta o actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación se publicará en el Portal de Contratación del Sector Público. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados, con indicación de los recursos que en cada caso sean procedentes

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertare un canon inferior al mínimo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o reconocimiento del licitador en tal sentido, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## 9.4. VALORACIÓN OFERTAS. PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

**- Criterio objetivo (sobre/archivo B). Proposición económica al alza: hasta 60 puntos**





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Se otorgarán 60 puntos al que mayor canon anual ofrezca. Se otorgarán 0 puntos, al que no mejore el canon anual de licitación. El resto se puntuará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = ((C. \text{licit} - C. \text{ofert}) / (C. \text{licit} - C. \text{ofert máx.})) \times 60$$

Dónde

C. Licitación; Es el cánón mínimo que consta en licitación mejorable al alza

C. ofer; Es el cánón presentado por el licitador

C. ofer máx; Es el cánón más alto presentado por los licitadores

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de sesenta (60) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea inferior al canon mínimo de licitación indicado en la Cl. 3ª

**- Criterios subjetivos (sobre/archivo C). Proyecto de explotación: hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente manera:**

- Descripción de la explotación que se plantea. Se detallará la gestión que se pretende del fin principal de la concesión (bar/restaurante y habitaciones de refugio) e incluirá una concreta descripción de los servicios que se van a ofrecer a los clientes, precios y horarios. 7,5 PUNTOS

- Plan de mantenimiento de las instalaciones. Se valorará la previsión de revisiones periódicas y la adscripción de medios materiales y personales a tal fin. Igualmente se tendrán en cuenta las labores planteadas en cuanto a la limpieza y ornato de las instalaciones: 7,50 PUNTOS

- Plan de empleo. Se valorará la creación de puestos de trabajo y la contratación de personas empadronadas en el municipio que se encuentren en situación de desempleo: 5,00 PUNTOS

- Plan de acceso a la Estación. Se valorarán las actuaciones de limpieza y señalización, sin perjuicio, habida cuenta de la dificultad en este punto, de poder recibir la colaboración gratuita de empresas privadas o del sector público. 5 PUNTOS

- Plan de actividades complementarias. Se valorará la prestación de actividades lúdico deportivas y culturales en el complejo de la Estación que deberán desarrollarse con suficiente grado de detalle. Debe tenerse en cuenta que la realización de las mismas deberá ponerse en conocimiento formal del Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación y contar con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente: 7,5 PUNTOS

- Plan de medidas de publicidad y fomento de las instalaciones y del municipio. Se valorarán las iniciativas encaminadas a dar a conocer la estación a quienes residen fuera del término municipal, a través de diferentes medios, así como la oferta de promociones para atraer nuevo público: 5,00 PUNTOS





- Plan de medidas de participación ciudadana. Opcional. Se valoraran aquellas actuaciones encaminadas a hacer de la estación un lugar para todos y un punto de encuentro (cursos de formación, eventos deportivos y/o populares, etc.): 1,5 PUNTOS

- Otras medidas no incluidas en las anteriores. Este apartado es opcional y a criterio del licitador y se valorará su originalidad y viabilidad práctica: 1,00 PUNTOS

## **9.5. ADJUDICACION**

### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios establecidos en este pliego e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, los siguientes documentos:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.





Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifican en la cláusula séptima del presente pliego.

El concesionario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, Acreditativas de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales

5º. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

#### **Inscripción en Registros Oficiales (art. 96 de la LCSP)**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

#### **Verificación de la documentación aportada:**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse en plazo la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Garantía definitiva**

La garantía definitiva se fija en 1.000,00 € para responder de posibles daños ocasionados por el concesionario a las instalaciones. Se constituirá en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y será devuelta a la finalización del contrato previa comprobación y aprobación del órgano de contratación.





### **Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de conformidad a lo dispuesto con carácter general en el artículo 152 de la LCSP.

### **Adjudicación**

La adjudicación de la concesión deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.5.

### **DÉCIMA. FORMALIZACIÓN**

La concesión se perfecciona con su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el punto 9.4

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

### **UNDÉCIMA.- SEGURO.**

Antes de la formalización del contrato, y cuando por cualquier circunstancia no constara de manera expresa, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. En caso contrario, se le entenderá desistido de la licitación y se adjudicará la





concesión al siguiente licitador mejor puntuado, previa la presentación de la documentación correspondiente.

Asimismo deberá hacer entrega el concesionario en el Ayuntamiento, antes del inicio de cada temporada/anualidad, del justificante de pago de la prima correspondiente.

#### **DUODÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **A) OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

Serán obligaciones del concesionario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos reguladores de la actividad y de las señaladas en el presente Pliego, las siguientes:

1.- Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2.- Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que su incumplimiento implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

3.- Quedará obligado a la explotación directa del servicio, quedando prohibida la cesión o el subarriendo de las instalaciones y sin perjuicio de las subcontrataciones declaradas para prestaciones accesorias

4.- El concesionario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluido menaje, maquinaria, mobiliario, etc., no aportados por el Ayuntamiento.

5.- Deberá mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, que deberán aplicarse, asimismo, a los distintos enseres a utilizar, así como en la manipulación de alimentos. Deberá asimismo garantizar que todo el personal que esté contratado en el bar cafetería disponga del preceptivo carnet de manipulador de alimentos.

6.- Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en el presente pliego.

7.- Deberá someterse a las inspecciones de los servicios municipales dentro de sus competencias.

8.- Deberá asumir los gastos de conservación y reparación ordinarias de las instalaciones, como las derivadas del desgaste de los materiales (reparación o reposición de grifería, menaje, sanitarios o elementos análogos) efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin, incluidos los de limpieza. Asimismo todos los gastos corrientes serán de cuenta del concesionario.

Para el caso concreto de la electricidad se mantendrá la titularidad de los contratos en







vigor haciendo constar formalmente al concesionario como pagador de las facturas

9.- Deberá recabar autorización del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de cualquier obra en las instalaciones. Asimismo deberá solicitar autorización con al menos dos meses de antelación para la realización de cualesquiera actividad lúdico deportiva y cultural en el entorno de la estación que deberá contar preceptivamente con la previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Deberá adjuntar a tal fin memoria descriptiva de la actividad con indicación de horarios, precios, medios adscritos, medidas medioambientales y modelo de gestión

10.- Una vez finalizado el contrato, deberá dejar libres y expeditas las instalaciones, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana desde dicha finalización, quedando en beneficio del Ayuntamiento la totalidad de las mejoras raíces efectuadas, sin derecho a indemnización alguna.

11.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

12.- Deberá reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

13.- Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen.

14.- El adjudicatario, deberá mantener abiertas las instalaciones todo el año, salvo periodos vacacionales o de descanso de personal legalmente establecido.

15.- Deberá cumplir en todo momento, la normativa de precios y consumo establecida por la Junta de Castilla y León. La lista de precios deberá exponerse en lugar visible del establecimiento, para conocimiento y consulta de los usuarios del servicio.

B) **DERECHOS DEL CONCESIONARIO:**

El contratista tendrá derecho a:

- a) El uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad.
- b) Percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas, conforme a la normativa vigente
- c) A solicitar del Ayuntamiento la realización de las reparaciones de carácter extraordinario, siempre que las mismas no se debieran a un mal uso, y siempre que la necesidad de su reparación o el coste de la misma se comunique al Ayuntamiento con la antelación suficiente a la





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

realización del gasto, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el gasto correrá de cargo del adjudicatario.

### C) ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas actuaciones de mejora y/o conservación de las instalaciones objeto de la concesión, estime oportunas, bien con fondos propios o a través de subvenciones. De las intervenciones que se pretendieran realizar se dará debida cuenta al concesionario a fin de evitar causar perjuicios en la gestión de la actividad.

Asimismo el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros se reserva el ejercicio de cuantas funciones de policía considere oportunas, debiendo el concesionario prestar colaboración a tal fin.

### DECIMOTERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Las condiciones especiales adscritas a la presente concesión son las siguientes:

#### 1. Pago del cánon en periodo voluntario

El incumplimiento de esta condición obligando al Ayuntamiento a acudir a la recaudación en vía ejecutiva o de apremio, será causa de rescisión contractual, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario

#### 2. Ejecución y cumplimiento del proyecto de explotación que se valoró con ocasión de la licitación

El incumplimiento del contenido del proyecto de explotación será causa de rescisión contractual, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario

#### 3. Observancia de cualesquiera medida higiénica, sanitaria, de seguridad y medio ambiental que proceda en cumplimiento de la normativa de aplicación en dichos ámbitos

El incumplimiento grave de alguna o algunas de estas condiciones será causa de rescisión contractual, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, incluso si así lo apreciara conveniente el órgano de contratación a la vista de las circunstancias concretas, de clausura del establecimiento.

### DECIMOCUARTA.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a o concesionarios/as a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones, lo que deberá estar pertinentemente incluido en la preceptiva póliza de seguro





### **DECIMOQUINTA.- DIRECCION E INSPECCION.-**

La dirección de la ejecución del contrato corresponderá a la Alcaldía o en su caso al Concejal delegado del área correspondiente formalmente designado, que podrán inspeccionar la ejecución del mismo cuando lo estimen oportuno e incoar las medidas oportunas

### **DECIMOSEXTA.- EJECUCION DEL CONTRATO.**

- 1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento.
- 2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.
- 3.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

### **DECIMOSÉPTIMA. -MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

### **DECIMO OCTAVA.- EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.**

El concesionario se obliga a explotar directamente las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo, en consecuencia, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa e indirectamente la explotación de las mismas, sin perjuicio de actividades complementarias cuyo fin sea la búsqueda de sinergias en cuanto a ofertas de servicios vinculados al propósito del contrato (ocio turístico, turismo activo de naturaleza, etc.)

### **DECIMONOVENA .- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en la CI 13ª, las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.





- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

- a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
- b) El impago de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, en especial, las prohibiciones previstas en el apartado 16ª de la cláusula 11ª del presente pliego, así como la cesión o subarrendamiento.
- d) La cesión no autorizada del contrato.
- e) El cierre injustificado de las instalaciones por periodo superior a tres días.
- f) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.
- h) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- i) El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales señaladas en el presente pliego.

#### **DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**





## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

---

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- En el supuesto de que el adjudicatario incumpla, por causas imputables al mismo, alguna de las obligaciones relacionadas en este Pliego, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente y en atención a la gravedad de las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, previa audiencia del interesado.

Por incumplimientos leves, penalidades hasta 1000,00 euros. Tendrán tal consideración:

a.1.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza o de conservación, que no provoque el deterioro de las instalaciones afectas al contrato.

a.2.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio, que se haya producido de manera puntual.

a.3.- La no reposición del material deteriorado.

a.4.- Cualesquiera acciones u omisiones del adjudicatario que supongan infracción de sus obligaciones y que no estén conceptuadas como faltas graves.

Por incumplimientos graves/muy graves, penalidades de 1.000,01 a 10.000,00 euros. Tendrán tal consideración:

b.1.- La falta de pago de la contraprestación dentro del tiempo establecido, así como el impago de las penalidades impuestas por faltas leves.

b.2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación, que provoque el deterioro grave de las instalaciones o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

b.3.- La acumulación de tres incumplimientos leves en el transcurso de una anualidad.

b.4.- La falta de medios personales y/o materiales para el correcto funcionamiento del servicio.

b.5.- Incumplimiento del proyecto de explotación valorado con ocasión de la licitación

b.6.- El incumplimiento de las condiciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente sobre la venta de comidas y bebidas

b.7.- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

b.8.- El trato desconsiderado con los usuarios, tanto por parte del adjudicatario como del personal que preste el servicio, que se produzca de manera reiterada





## **VIGESIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

